

## EL JUEGO PRIVADO Y LAS APUESTAS: UN ENFOQUE COMPARADO DE LA LEGISLACIÓN ACTUAL EN ESPAÑA.

Bartolomé Cenzano, J.C (1); Aleixandre-Benavent, R (2,3); Bueno-Cañigral, F,J (4); Valderrama-Zurián, JC (3,5).

(1) Área de Derecho Constitucional. Universidad Politécnica de Valencia. (2) Ingenio (CSIC-Universitat Politècnica de València). (3) Unidad de Información e Investigación Social y Sanitaria (Grupo UISYS). Universitat de València. (4) Servicio de Drogodependencias (PMD/UPCCA). Concejalía de Sanidad y Consumo. Ajuntament de València. (5) Departamento de Historia de la Ciencia y Documentación. Universitat de València.

**Introducción.** El juego privado presencial de casinos, bingos, salones, máquinas tragaperras y el de apuestas online ha experimentado en España un importante crecimiento en los últimos años con más de 20.000 millones de euros jugados al año (Gómez y Lalandá, 2019). Asimismo, España presenta la tasa más alta de Europa de ludópatas en el grupo etario de 14 a 21 años. Por ello, es fundamental regular legislativamente el juego y proteger a los jóvenes y el interés superior de los menores.

**Objetivo.** El objetivo es analizar desde un enfoque comparado la legislación actual sobre el juego en España y plantear las principales garantías institucionales para paliar los efectos adversos entre los jóvenes y los menores de edad. Se ha realizado un estudio comparativo de los diversos ordenamientos jurídicos sobre el juego.

**Resultados.** En la figura 1 se muestran las competencias legislativas. En España, la legislación sobre el juego la han asumido los diecisiete Estatutos de Autonomía como una competencia exclusiva, salvo el juego público como la lotería nacional y la de la Organización Nacional de Ciegos Españoles. En todas las autonomías se ha regulado la distancia entre los locales de juego y apuestas deportivas y los centros de gran afluencia de jóvenes, existiendo una horquilla amplia que va desde los 100 metros a los 850 metros propuestos en la Comunidad Valenciana (figura 2). Por lo que se refiere a las medidas para proteger el interés superior del menor, se ha establecido la prohibición de las máquinas con juegos infantiles o deportivos con premio en especie y la limitación de la publicidad. También para proteger los bienes jurídicamente protegidos (figura 3) se ha procedido a limitar el número de licencias o a suspender las licencias y las distancias entre establecimientos; prohibición de acceso a personas bajo los efectos del alcohol; servicios de vigilancia en salones de juego; destinar parte de la recaudación a programas de prevención de ludopatía, tanto con jóvenes como con asociaciones de exjugadores (figura 4).

Figura 1. Competencias

### Unión Europea

- Los servicios de juego entran en el ámbito de aplicación del artículo 56 del Tratado Fundacional de la Unión Europea y están, por tanto, sujetos a las normas sobre prestación de servicios.

### España

- El Estado es competente en exclusiva para regular el juego de ámbito estatal, en particular el juego online, esto es, el que se desarrolla a través de canales telemáticos y cuyo ámbito excede del autonómico.

### Comunidades Autónomas

- Son competentes en exclusiva para regular el juego presencial o físico (salones de juego, salones de bingo, casinos, establecimientos de restauración y hostelería, etc.), así como el juego online que no exceda de su ámbito territorial.

Figura 2. Distancia mínima de metros entre centros de juego y centros de enseñanza o frecuentados por menores

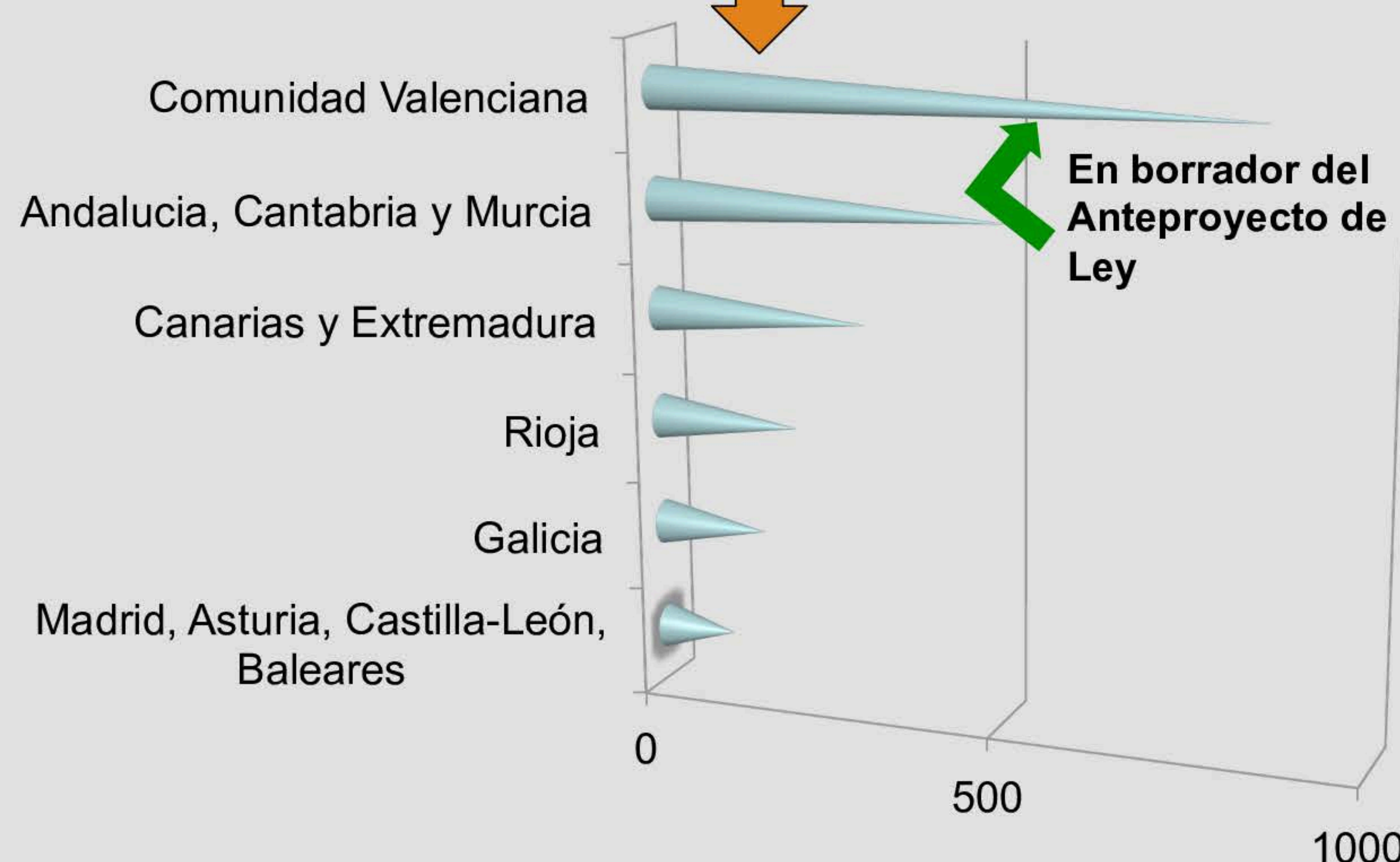


Figura 3. Bienes jurídicamente protegidos que se ven afectados por el juego



Figura 4. Medidas complementarias

- Registro informatizado de la identidad.
- Prohibición de las "máquinas con juegos infantiles o deportivos con premio en especie".
- Prohibición de entrada a personas con capacidades intelectuales y volitivas reducidas
- Regular la publicidad de las empresas y establecimientos destinados al juego y las apuestas.
- Restricción de establecimientos.
- Control de acceso.
- Suspensión de nuevas licencias.
- Advertencias de la posible ludopatía
- Parte de la recaudación para la prevención

**Conclusiones.** En la actualidad, una mayoría de las Comunidades Autónomas han elaborado Anteproyectos y Proyectos de Ley en los que se pretende paliar los efectos del juego y defender a los jóvenes y el interés superior de los menores. Esta actuación debe acompañarse indubitablemente de programas de prevención escolar sobre el juego.

### Bibliografía.

Gómez, J.A. y Lalandá, C. (2019). *Anuario del juego en España*. Madrid: Instituto de Política y Gobernanza de la Universidad Carlos III y CEJUEGO.

**Agradecimientos:** Este trabajo ha sido financiado por el Servicio de Drogodependencias (PMD/UPCCA-València). Concejalía de Sanidad y Consumo. Ajuntament de València.